

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1836.)

SE SUSCRIBE
EN LA
IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑÍA
Mayor, 80, y Portales, 92, librería.
LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.
Por tres id.	5,50 *	Por tres id.
Por seis id.	10,50 *	12,50
Por un año.	20,50 *	Por un año.
Número suelto, 0,25 pesetas.		2,50 pt
Anuncios, 0,25 id. linea.		7,50

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

LEY

(Continuación) (1)

SECCIÓN QUINTA

Contestación á la demanda.

Art. 51. La contestación á la demanda se redactará consignando con separación los puntos de hecho y fundamentos de derecho relativos al fondo del asunto, y formulando con claridad la pretensión que se deduzca.

Art. 52. El demandado deberá presentar con la contestación los documentos que fueren pertinentes á su derecho, siéndole aplicables las disposiciones del art. 44.

SECCIÓN SEXTA.

De la prueba.

Art. 53. Solamente se podrá pedir el recibimiento del pleito á prueba por medio de otro si es en los escritos de demanda y de contestación á la demanda.

(1) Véase Boletín núm. 69.

Art. 54. Cuando las partes hayan hecho uso de este derecho, pasarán las actuaciones á un Ministro ponente que lo será para todo el curso ulterior del pleito y que se designará por turno. El Tribunal, oyendo su propuesta, resolverá dentro del término de quince días, contados desde el en que se presente el escrito de contestación á la demanda, si se recibe el pleito, á prueba. Caso afirmativo se prevendrá á las partes que en el término de diez días improrrogables proponga cada una toda la que le interese, y se fijará el término dentro del cual haya de practicarse, sin exceder del señalado en la ley de Enjuiciamiento civil en el segundo período de prueba.

Art. 55. El Tribunal podrá delegar en uno de sus Ministros ó en un Juez de primera instancia del lugar correspondiente las diligencias probatorias que se hubieren de verificar.

El fiscal podrá á su vez delegar en el funcionario público que tenga por conveniente la facultad de intervenir en la práctica de las pruebas.

Art. 56. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en este juicio serán los mismos que establece la ley de Enjuiciamiento civil, y cualquiera otro que el Tribunal estime conducente.

El Tribunal podrá hacer las

preguntas que estime conveniente á los testigos presentados por las partes. Las preguntas habrán de ser precisamente por escrito cuando no las haga directamente al testigo el Tribunal ó el Ministro ante quien declare.

No se pedirán posiciones al representante de la Administración en el juicio. En su lugar, la parte contraria pondrá por escrito las preguntas que quiera hacer, las cuales serán contestadas, por vía de informe, por las autoridades ó funcionarios de la Administración á quienes conciernan los hechos.

Las comunicaciones al efecto se dirigirán por conducto de la persona que represente al Estado ó Corporación del mismo en autos, cuya persona estará obligada á presentar la contestación ó el documento que acredite la entrega de la comunicación en el Centro administrativo correspondiente dentro del término que el Tribunal señale.

Art. 57. Para mejor proveer, podrá el Tribunal disponer la práctica de cualquiera otra diligencia de prueba antes de celebrarse la vista.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes

Aprobado por Real orden

de 10 de Junio último el plan de los aprovechamientos que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que, principiando el 1.^o de Octubre próximo termina el 30 de Septiembre de 1889, se publican á continuación los estados detallados de los arboles y leñas que han de aprovecharse ya sea bajo el concepto de enajenarse por medio de subasta ó ya se destinan para otros usos, pero atemperandose en cada caso á lo prevenido en los pliegos de condiciones publicados en los «Boletines oficiales» números 37, 39 y 40 de los días 16, 18 y 20 de Agosto último.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes respectivos procuren que las subastas de productos tengan la publicidad necesaria, fijando edictos en los pueblos interesados y limítrofes, procurando remitirme dentro de los tres siguientes días al de la celebración, los expedientes originales y copias respectivas con oficio de remisión, en la inteligencia que será devuelto todo expediente que no conste de los referidos documentos y que se exigirá la consiguiente responsabilidad á los que no cumplan este servicio en la forma ordenada.

Logroño 24 de Septiembre de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso,

(Véase Boletín núm. 70.)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

SEGUNDA SECCION

RELACION de los productos leñosos cuyo aprovechamiento en especie para las atenciones de uso propio de los vecinos del pueblo propietario de montes, ha sido autorizado por Real orden de 10 de Junio último debiendo verificarlo con sujecion a los pliego de condiciones publicados al efecto.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS		LEÑAS MONTES		EXTEROS		VARADEROS		PIAZZOS PARA LA CORTEA Y EXTRACCION		OBSEERVACIONES	
		ESPECIE	GRUESAS	RAMAJE	PUNTAS	—	—	—	—	—	—
Carballarri	Dehesa	1 roble	1 45 1	20 1	180	1 4 meses	1	Se obtendran de 45 robles inutiles en el sitio Dehesa			

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA

Mangiano y comuneros	Redonda y Valanera	roble y haya	200	300	800	4 meses	1	Se obtendran por la corte de todos los arboles viejos é inutiles de roble y haya, y limpia de la mata baja, en el sitio Costa roja, bajo los limites N. cerca de las Neveras y mojonera de S. Milian, E. Dehesa de Villavenda, S. rio Monasterio, O. barranco de la Tercera.			
id.	Serradero y Roñas	roble	150	300	450	Todo año excepto verano	1	Se obtendran de las rodadas que existen en los sitios Fuente la losa y Sojuela, bajo los limites N. barranco de Sotuela, E. el Serradero, S. collado de las Sillas. O. limite del hayedo			
Arenzana de Arriba	Sauticos ó Cagigal	roble	100	75	250	4 meses	1	Se obtendran por la corte de todos los arboles viejos é inutiles y limpia de la mata en el sitio S. Lices y Valdemoyor, bajo los limites N. Jurisdiccion de Brzares, E. linea de arboles marcados, S. Jurisdiccion de Campovin, O. camino del monte			
Bardarin	Monte Grande	roble	200	100	800	id.	1	Se obtendran por la corte de 200 robles secos en todo el monte			
Bazares	Santa y Dehesa	roble	50	75	250	3 meses	1	Se obtendran de las rodadas existentes en el sitio Humbria bajera, bajo los limites N. rio de Roñas, E. Estiles, S. Arriba			
Briacha	Ronás y Matas	haya	100	150	250	Todo año excepto verano	1	Se obtendran de las rodadas existentes en el sitio Matas y Q. el Azaque			
Bobadilla	Magullo y Encinar	encina	60	200	300	3 meses	1	Se obtendran por roza en el sitio Solana de Lodesma, bajo los limites N. rio de Ledesma, E. Jurisdiccion de Ledesma, S. Jurisdiccion de Pedrosa, O. barranco de la Cuesta.			
Campoviña	Sastosancho y Valderraso	haya	100	120	240	id.	1	Se obtendran de 80 hayas viejas é inutiles se talladas con el marco en el sitio Quemada de la Retuerta.			
Canales	Debosilla	roble	100	250	500	id.	1	Se obtendran de 60 hayas viejas é inutiles se talladas con el marco en el sitio Cubillo			
id.	Hayedo	haya	100	150	180	id.	1	Se obtendran por poda en buenas condiciones bajo la direccion del capataz, en el sitio Autoro, bajo los limites N. camino de Villar, E. camino de Autoro, S. senda de id., O. limite del monte.			
Gáñas	Espinido	roble	80	120	400	id.	1	Se obtendran por roza de la mata baja y maleza, dejando en pie todos los pies de roble, en el sitio Cruz del muerto, hacia los limites N. camino de la Cruz del muerto, E. camino de Manzanares, S. camino de Villar, O. jurisdiccion de Manzanares			
Cañas y comuneros	Rad Yedro	roble	200	400	400	id.	1	Se obtendran de las rodadas existentes en el sitio Espinar, continuacion del año anterior.			
Castroviejo	Espinar y Serradero	roble y haya	100	25	150	id.	1	Se obtendran de 60 robles y hayas viejas en el sitio Espinar, continuacion del año anterior.			
id.	Moncalvillo	haya	75	100	175	T. año except. v.	1	Se obtendran de las rodadas existentes en la ladera de Montealvillo.			
Ledesma	Vacariza	haya	120	200	200	id.	1	Se obtendran de las rodadas existentes en los sitios Mené separa y hayedo de la Vacariza			
Canales	Debosilla	roble	100	250	500	id.	1	Se obtendran de las rodadas existentes en el sitio Quemada de la Retuerta.			
id.	Hayedo	haya	100	150	180	id.	1	Se obtendran de las rodadas existentes en el sitio Cubillo			
Gáñas	Espinido	roble	80	120	400	id.	1	Se obtendran por poda en buenas condiciones bajo la direccion del capataz, de todos los robles que existen en el sitio Carril de las rosas al rio de S. Andres, bajo los limites N. senda de Arenzana, E. rio de S. Andrees, S. jurisdiccion de Santa Coloma, O. el Biason y 7 robles derribados por el viento en todo el monte.			
Manjarres	Soto y Valle	roble	100	120	200	id.	1	Se obtendran de las rodadas que existen en el terreno de arbolado			
Mansilla	Las Fuentes	haya y roble	200	300	300	T. año except. v.	1	Se obtendran de las rodadas, desligadas y procedentes de cortas anteriores en los sitios S. Cristobal y Fuente trortero id.			
Padroso	S. Cristobal y Serradero	haya	100	120	200	id.	1	Se obtendran de las rodadas que existen en el terreno de arbolado			

San Millán y Caneros	S. Lorenzo Castillo y Garganta	haya y brezo	100	280	400	3 meses	1	Se obtendran por clara del arbolado joven de haya, arranque del brezo, limpia de la maleza y corta de todos los arboles viejos é inutiles, en el sitio Villarejo, bajo los limites N. senda y jurisdiccion de Pazuengos, E. baranco de Villarejo, S. humbra larga, O. limite del hayedo			
San Millán Estollo	id.	haya	80	200	380	id.	1	Se obtendran por la corte de los arboles viejos de haya, roza y limpia de la maleza, bajo la direccion del capataz, en el sitio Circunedo, bajo los limites N. senda de la Casquina, E. Jurisdiccion de Villavende, S. alto de la Rasilla, O. camino del Cerebral			
San Millán Berceo	Fuente Dehesilla y Montero	haya	120	200	380	4 meses	1	Se obtendran por corte de todos los arboles viejos é inutiles, clara del repoblado, joven y limpia de la maleza, bajo la direccion de capataz en el sitio Valporquero, a continuacion del año anterior, bajo los limites N. la vuelta del Quemadillo, E. contrafuerte, S. Fray Agosto, O. barranco de la Zarzosa.			
Santa Coloma	Cagigal	roble	100	120	220	3 meses	1	Se obtendran por roza del roble en el sitio La Gente, bajo los limites N. senda la Guente, E. baranco de la Guante, S. Aldeemesado, O. Barranco del Recajo.			
Ventrosa	Carrascalillos	haya y roble	90	100	175	Todo año excepto verano	1	Se obtendran de 100 hayas viejas é inutiles se talladas con el marco en el sitio Quemada de la Retuerta.			
Villar de Torre	Alto	haya	100	175	275	id.	1	Se obtendran de las rodadas y de 80 hayas viejas é inutiles señaladas con el marco, en el sitio Huecos de los Cañas.			
Villarejo	Rueza	haya	200	250	400	3 meses	1	Se obtendran de 100 hayas viejas é inutiles, señaladas con el marco, en el sitio Pieza de Santiago			
Villavelayo	Cobardizas	haya y roble	100	175	275	Todo año excepto verano	1	Se obtendran de las rodadas existentes en el sitio Quemada, bajo los limites N. heredades, E. la Gallega, S. provincia de Burgos, O. Vallejuelo.			
Villavelayo y comuneros	Fuente el Cerro á la cruz	haya y roble	100	175	275	id.	1	Se obtendran de las rodadas que existen en la ladera del rio Veguillas, bajo los limites N. Jurisdiccion de Ezcaray, E. cerro Gato, S. rio de fuente i-Centro, O. camino de la Demanda			
Villavelayo	Garbey y Humbría	lobios	90	100	175	2 meses	1	Se obtendran de 100 robles viejos é inutiles señaladas en el sitio Cuesta Haya, a continuacion del año anterior.			
Villavelayo	Cobacho rubio y Tajo	haya y roble	80	100	180	T. año except. v.	1	Se obtendran de las rodadas existentes en el sitio Cuesta Haya, a continuacion del año anterior.			
Villavelayo	Robledal	encina	75	100	175	3 meses	1	Se obtendran de las rodadas que existen en el sitio Cuesta Haya, a continuacion del año anterior.			
Mankinares	Uso ó Hayedo	haya y roble	50	80	80	Todo año excepto verano	1	Se obtendran de las rodadas que existen en los sitios de Arbolado			
Ojcastro	Cirueña	haya	100	200	700	3 meses	1	Se obtendran por poda del roble en el sitio el Veredo, bajo los limites N. camino de las Yecerias, E. S. y O. Horre			
Paruegos	Ciruelas	roble	50	100	300	3 meses	1	Se obtendran por poda del roble en el sitio Rebollar, bajo los limites N. camino de Casirillo, E. linea de robles marrados, S. heredades particulares, O. contrafuerte.			
Santurde	Escaray	haya y brezo	75	125	250	3 meses	1	Se obtendran de las rodadas existentes en los terminos Arauzana, para el pueblo de Ezcaray y sus ideas Gibarega y Uztarria, mas el arranque de brezo en la solana de la Demanda.			
Santurdejo	Grañón	haya	70	100	225	3 meses	1	Se obtendran por roza de la mata baja del roble, arranque del brezo, bajo la direccion del capataz, en el sitio Naranjal, bajo los limites N. Vallejo la Zarza, E. contrafuerte, S. limite del monte, O. la cordillera			
Valdegún	Corrales Zamaqueria	haya	120	150	300	3 meses	1	Se obtendran de 60 hayas viejas señaladas con el marco en el sitio cuesta de Mari Sanchez á continuacion del año anterior.			
Valdegún	Dehesa	haya	120	150	300	3 meses	1	Se obtendran por la corte de todas las hayas viejas que han quedado en el sitio ladera de Cumbia y por el arranque del brezo y limpia de la maleza			
Valdegún	Rebollar	roble	150	100	250	3 meses	1	Se obtendran de las rodadas existentes en el sitio Rebollar, bajo los limites N. camino de Casirillo, E. linea de robles marrados, S. heredades particulares, O. contrafuerte.			
Valdegún	Demanda y Agregados	haya y brezo	300	300	600	3 meses	1	Se obtendran de las rodadas existentes en los terminos Arauzana, para el pueblo de Ezcaray y sus ideas Gibarega y Uztarria, mas el arranque de brezo en la solana de la Demanda.			
Valdegún	Aijo	roble y brezo	500	500	750	3 meses	1	Se obtendran por roza de la mata baja del roble y arranque del brezo, bajo la direccion del capataz, en el sitio Naranjal, bajo los limites N. Vallejo la Zarza, E. contrafuerte, S. limite del monte, O. la cordillera			
Valdegún	Uso ó Hayedo	haya	100	30	240	3 meses	1	Se obtendran de 60 hayas viejas señaladas con el marco en el sitio cuesta de Mari Sanchez á continuacion del año anterior.			
Valdegún	Grande	haya	100	125	300	3 meses	1	Se obtendran por la corte de todas las hayas viejas que existen en el rodal de Igarraga y por el arranque del brezo y limpia de la maleza			
Valdegún	Hayoral Montes hondos	roble	150	100	250	3 meses	1	Se obtendran de las rodadas existentes en el sitio Rebollar, bajo los limites N. camino en el Cuetos.			
Valdegún	Soiana ó Monte Arriba	haya	75	100	200	3 meses	1	Se obtendran de 60 robles viejos é inutiles señaladas con el marco en el sitio el Cuetos.			
Val											

Se obtendrán por poda de los robles y limpia de la maleza, con entresaca de los pies dominados con sujeción al madero y bajo la dirección y vigilancia del capataz en el sitio Royo la Cereza, bajo los límites N. Royo molino, E. camino de Ezcaray, S. Valle Campanar, O. río de la Santísima Trinidad.

Monte redondo, Hoyomalo y cerro hayedo.
S. Alto de la roza, O. fuente de San Mamés.

Se obtendrán por arranque del brezo en el quemado de Tarra, bajo los límites N. Royo corbo, E. Royo malo, S. Alto de la roza, O. río de la Santísima Trinidad.

Se obtendrán por limpia de la mata de encina en el 3.º y 4.º rodal aprovechado por roza, dejando los mejores brotes convenientemente espaciados con extrema sujeción á los modelos que señale el capataz encargado de vigilar y dirigir el aprovechamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1888. Mes de Septiembre.
Primera semana.

Número 40.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de los caminos de Ronda San Blas y paseos públicos de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 del mes actual, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas.

Al peón Pedro Martínez por 5 jornales á 1'75 pesetas	8 75
Al id. Bernardo Martínez por 5 id. á 1'75 pesetas	8 75
Al id. Fermín Romero por 5 id á 1'75 pesetas	8 75
Por 5 jornales al peón Justo San Martín á 1'75 pesetas	8 75
Por 5 id. á Teodoro Díaz á 1'75	8 75
Por 5 jornales al peón Pedro Martínez Romero á 1'75 pesetas uno	8 75
Al id. Timoteo Ripalda por 5 id. á 1'75 pesetas	8 75
Por 7 id. al id. Calixto Villarreal á 0'75 pesetas	5 25
Total.	66 50

Importa esta nota la cantidad de sesenta y sies pesetas. cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del pavimento de la Ruavieja de esta ciudad.

Pts. Cts.

Por 5 días del oficial Felipe Fernández, á 2'75 pesetas uno	13 75
Al id Agustín Carrillo por 5 id. á 1,75 pesetas	8 75
Total.	22 50

Importa esta nota la cantidad de veintidos pesetas cincuenta céntimos.

Logroño de 12 Septiembre de 1888.— El contador, Gregorio España. V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Anuncios particulares.

Se compra paja larga de centeno en el antiguo cuartel de Balbuena en esta capital al precio de 2 y medio reales arroba.

A LOS GANADEROS

Se arrienda el coto redondo de la Rada de Varea, de 2200 fanegas de tierra de maníferos pastos, con corral capaz á encerrar mil cabezas de ganados y habitaciones para los pastores.

Pueden tratar en Logroño con D. Rafael Arias, calle de San Bartolomé 12 principal.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES DEL MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y extrañamientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 50 pildoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LIBRERIA de Ricardo M. y Merino 92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 25 de Septiembre de 1888

Temperatura máxima al sol.	39'6
Idem id. á la sombra.	25'0
Idem mínima al aire.	10'8
Idem id. al reflector	8'2
ALTURA BAROMÉTRICA á las nueve de la mañana	729'0
á las tres de la tarde	728'4
VIENTO. á las nueve de la mañana	N. E. brisa.
á las tres de la tarde	N. E. calma
ESTADO DEL CIELO á las nueve de la mañana	Nuboso
á las tres de la tarde	idem
Agua evaporada.	2'7
Ozono.	0'660
Lluvia.	

Imp. de MARINO y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

Lo hay de 1.º, 2.º y 3.º clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre, obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS

Domicilio en Barcelona, Ancha, 64.
Delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTÍA,
INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR
LOS ASEGUADOS,
10.000.000 de pesetas

Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crearse un capital respetable. Por ejemplo: un padre, á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esa pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago.

Cuando se han pagado ya tres anualidades, el seguro no puede caducar.

Después de tres años, la Compañía hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el Vitalicio tanto para caso de muerte como para caso de vida, satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

Representante en esta provincia: don Ramón Rio, Mercado, 84. 1=9